

SECRETARIA: Roldanillo, 10 de marzo de 2022. A Despacho de la señora Juez informando que la parte actora aportó el certificado de defunción de la demandada LUZ FATIMA CAMPO POSSO. Sírvase proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo (Valle), diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 766224003001-2014-00063-00
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Manuel Arturo Ochoa
Demandadas: Luz Fátima Campo Posso y Aura Alcira Posso
Auto: 0439

Como quiera que la parte demandante allegó el certificado de defunción de la señora Luz Fátima Campo Posso, que da cuenta de su deceso el 10 de marzo de 2021, forzoso deviene – dar aplicación a lo previsto en el artículo 159-1 del CGP, declarándose de oficio la interrupción del proceso a partir de esa fecha.

Consecuente con lo anterior, se dispondrá la citación del cónyuge, herederos, albacea con tenencia de bienes o curador de la herencia yacente, según el caso, para que en el término de 5 días siguientes a la notificación, comparezcan a apersonarse del proceso, para lo cual se requerirá a la parte actora para que aporte sus nombres y direcciones.

Igualmente, se advierte a los sucesores que para apersonarse del proceso deben presentar prueba que demuestre el derecho que les asiste.

En mérito de lo expuesto, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por interrumpida la actuación procesal a partir del 10 de marzo de 2021, por muerte de la demandada Luz Fátima Campo Posso.

SEGUNDO: ORDENAR la citación del cónyuge, los herederos, el albacea con tenencia de bienes o el curador de la herencia yacente, según el caso, para que en el término de 5 días siguientes a la notificación, comparezcan a apersonarse del proceso.

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante para que aporte los nombre y direcciones donde puedan ser localizadas las personas llamadas a suceder a la causante Luz Fátima Campo Posso (cónyuge, herederos, albacea con tenencia de bienes o curador de la herencia yacente).

CUARTO: PREVENIR a los sucesores procesales que para apersonarse del proceso deberán acreditar el derecho que les asiste.



NOTIFIQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **11 DE MARZO DE 2022** Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92c7074bb6d4a00e79390e7c2d9cc86806990657ca55986fb69b248726b7860a**

Documento generado en 10/03/2022 06:51:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>